



RESOLUCIÓN No. 021 DE 2020

“POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO CASTAÑO – VIGENCIA 2020”

El Gerente de la E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C., en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 4 del Decreto No.0139 de 1996, el Decreto 2641 de 2012 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la ley 1474 de 2011 establece la obligatoriedad de adoptar en entidades públicas un Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano, como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública;

Que la ley 87 de noviembre 29 de 1993 establece claramente los objetivos, características y elementos del control interno y las funciones a cumplir por los comités asesores de control interno de las entidades oficiales, entre los que esta prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos;

Que el decreto 2641 del 17 de diciembre 2012 Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, decreta: *"cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano"*, asignando al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la estrategia;

Que igualmente el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, establece que *"en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad."* correspondiendo al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo allí establecido;

Que mediante la circular externa No. 001 de 2011 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades orden nacional y territorial se brindaron las orientaciones para el seguimiento a la atención adecuada de los derechos de petición.

Que mediante el decreto número 4637 de 2011 se creó el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, asignándole dentro de sus funciones, el *"Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011"*.

Que la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República elaboró el documento *"Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano"*, conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se señalan de una parte la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, y de la otra, los estándares que deben cumplir las entidades públicas para las oficinas de quejas, sugerencias y reclamos;

Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano está contemplado en el Modelo Integrado



de Planeación y Gestión, que articula el quehacer de las entidades, mediante los lineamientos de cinco políticas de desarrollo administrativo y el monitoreo y evaluación de los avances en la gestión institucional y sectorial;

Que se ha presentado para la consideración y aprobación el Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano y el Gerente considera pertinente y procedente aprobar dicho plan;

Que el Decreto 1081 de 2015, *“por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”*, compiló el Decreto 2641 de 2012, reglamentario de los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se estableció como metodología para diseñar y hacer seguimiento a dicha estrategia la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento *“Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”*.

Que la citada metodología en el año 2015, fue objeto de revisión y actualización, entre otros aspectos, se le incorporaron las acciones de transparencia y acceso a la información pública y se actualizaron las directrices para diseñar y hacer seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción.

Que mediante Decreto 124 de 2016, se sustituye el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al *“Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”*, señalándose como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento *“Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2”*.

Que mediante la ley 1952 de 2019, *“se expide el código general disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario”*.

Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano tiene plazo para ser publicado hasta el 31 de enero de 2020 por la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo C. en la página web de la entidad.

En merito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano contenido en el documento *“PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO”* para la vigencia 2020, el cual hace parte del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plan aprobado en este artículo esta integrado por los siguientes componentes **1)** Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos Corrupción, **2)** Racionalización de Trámites, **3)** Rendición de cuentas **4)** Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano, **5)** Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información, y **6)** Iniciativas Adicionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se nombra como líder para gestionar las estrategias formuladas y evitar las acciones de corrupción Subdirector administrativo y financiero en acompañamiento del responsable de Planeación en la ESE Clínica.

ARTÍCULO TERCERO: Para el cabal cumplimiento y desarrollo del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano; los subgerentes, coordinadores de área y líderes de proceso, son los responsables de adelantar las acciones para el logro de los indicadores; quienes contarán con el



apoyo y colaboración permanente de todas las áreas y servidores públicos de la ESE Clínica.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a la normatividad vigente, el asesor de control interno, realizará seguimiento (tres) 3 veces al año y publicará un informe en la página web de la entidad, así: Primer seguimiento: Con corte al 30 de abril, la publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de mayo; Segundo seguimiento: Con corte al 31 de agosto. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de septiembre; y un Tercer seguimiento: Con corte al 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

JORGE LUIS CARO LEONES

Gerente (e)

ORIGINAL FIRMADO